JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No. 11001400305320230154000

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de Placa KUT 059 de propiedad del garante Lina Marcela Contreras Gaviria para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acredite la entrega de la comunicación de aviso y la inscripción del formulario registral de ejecución tendrán los efectos de notificación previstos en el numeral 1 del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013, conforme a lo estipulado en el artículo del Decreto 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.
Lo anterior por cuanto la documentación que se adjunta el formulario de ejecución se registró el 20 de noviembre de 2023 y la comunicación es del 14 de noviembre de 2023.

La decisión no es susceptible de recurso alguno.

Notifíquese y Cúmplase,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 005 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 17 – enero - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria